

**RECTIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

CONSTRUCTORA CREA S.A.

En Puente Alto, a 12 de agosto de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14435850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, Rut N° 76.065.557-0, representada por doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, argentina, soltera, Administradora, cédula de identidad N° 14.622.192-0, ambas domiciliadas en Román Díaz N° 26, oficina 72, comuna de Providencia, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 13 de mayo de 2013, la Municipalidad de Puente Alto, protocolizado bajo el N° 92 de fecha 24 de junio de 2013, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, contrató con Constructora Crea S.A., la ejecución de las obras denominadas "**Reparación del Gimnasio Liceo de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan; en el que se designa como Inspector Técnico a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores (DESAM), Decreto Ex. N° 1121 de fecha 12 de agosto de 2013, el que rectifica la Inspección Técnica del contrato ya señalado.

SEGUNDO.- Por el presente instrumento, las partes vienen en rectificar la cláusula Décimo Segunda del contrato denominado "**Reparación del Gimnasio Liceo de Puente Alto**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en rectificar el contrato ya singularizado, "**en donde dice que la Inspección Técnica corresponde a la DESAM**", "**debe decir que la Inspección Técnica corresponde a la Dirección de Obras Municipales (DOM)**", de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ex. N° 1121 de fecha 12 de agosto de 2013.

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 13 de mayo de 2013, íntegramente.

SEXTO.- Para todos los efectos legales de la rectificación de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012, mientras que la de doña ALEJANDRA CAUCHANER, consta en inscripción que rola a fojas 31395 y 31396, número 21456 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes:

